



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

RECIBIDO 15, 05, 97

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°978/97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual modifica la Ordenanza N°827/94, la que dispone la erradicación y el traslado del Cementerio San Isidro, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°827/94 establece el definitivo traslado y erradicación del Cementerio San Isidro, estableciendo los requisitos y condiciones en que deberán realizarse las exhumaciones y traslados de los cuerpos aún existentes en el mismo;

Que en cuanto a las condiciones relativas al traslado de cadáveres, la Ordenanza citada establece la reducción previa a su traslado al Cementerio de Todos los Santos;

Que respecto a esta exigencia y en virtud de la experiencia y consultas efectuadas, puede estimarse con cierta certeza que en algunos casos la reducción de los cuerpos no será factible debido a su estado de conservación, salvo su cremación, método este controvertido según las distintas creencias religiosas;

Que es por tal razón y estableciendo la Ordenanza aludida la condición de su previa reducción al traslado, es necesario prever situaciones en que este procedimiento no podrá ser efectuado, estimándose que la solución a ello, consiste en su traslado y disposición en fosas por el tiempo necesario hasta que naturalmente sea completado el proceso de degradación, para luego disponer el destino final de los mismos;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1º-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en las exhumaciones que deban practicarse en cumplimiento de la Ordenanza N°827/94, que dispone la erradicación y traslado del Cementerio San Isidro, no fuere posible la reducción de los restos en razón del estado de conservación que presenten, a ser trasladados en tales condiciones y sepultados en tierra en el Cementerio de Todos los Santos, por el tiempo que se estime necesario para completar el proceso de degradación natural.-

Art.2º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Mayo 8 de 1997.-

(25-5-97)
Firma: [Firma manuscrita]
S. E.



[Firma manuscrita]
Firma: [Firma manuscrita]
Municipalidad de Río Ceballos